



Contrato abierto anual, para la prestación del Servicio de Fletes para Carga y Descarga del Suministro de Medicamentos, Materiales de Curación y Artículos Diversos a los Hospitales Institucionales, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el Lic. Francisco Javier Bermudez Almada Almada en su carácter de Delegado Regional del IMSS en Baja California Sur, así mismo actuando en carácter de Apoderado Legal del Instituto antes referido, y, por la otra, la moral BAJA PAK, S.A. DE C.V. representada por el C. Roberto Castro Hernández en su carácter de Representante Legal, en participación conjunta y solidaria con la moral denominada SERVI PAK, S.A. DE C.V., representada por el C. Salvador Ricardo Sánchez Castro, en su carácter de Representante Legal, a quienes en forma conjunta o individualmente se les denominará en lo sucesivo "EL PROVEEDOR", al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO", declara por conducto de su representante legal que:
 - I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
 - I.3. Licenciado Francisco Javier Bermúdez Almada, en su carácter de Titular de la Delegación Regional del IMSS en Baja California Sur, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en representación de "EL INSTITUTO" de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción IV, inciso a), 144, fracciones I y XXIII, y 155 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 67,083 de fecha 20 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del La Paz, Baja California Sur, bajo el folio mercantil número 270, volumen XCV SP de la sección de comercio de fecha 7 de junio de 2013 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio bajo el folio número 97-7- 29052013-112148, de fecha 29 de mayo de 2013, en cumplimiento a lo ordenado en la fracciones III y IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
 - I.4. El Lic. Eduardo Arturo Sotelo Corral, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de "EL INSTITUTO", interviene como titular del Área Contratante en el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 22, primer párrafo y 33, fracción II, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y conforme a sus funciones establecidas en los numerales 8.1, 8.1.1.1, 8.1.1.1.1 y 8.1.1.1.2 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos vigente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S5M0139

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
LA-019GYR030-N41-2015.

Contratación del servicio de fletes para carga y descarga del suministro de medicamentos, materiales de curación y artículos diversos a los hospitales institucionales durante el periodo de 1 de marzo al 31 de diciembre del 2015

- 1.5. El Ing. Joaquin Guillermo Rubio Rivera, Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos de "**EL INSTITUTO**", interviene en la firma del presente instrumento jurídico como titular del Área Requirente, en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 26, primer párrafo, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 1.6. El C. Guillermo González Aramburo, Jefe de la Oficina de Suministro de "**EL INSTITUTO**", interviene en la firma del presente instrumento jurídico, como titular del Área Técnica, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de este instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del prestador de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción , del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 22, segundo párrafo y 35 de Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 1.7. El Ing. José Víctor Acosta García, Encargado de la Jefatura del Departamento de Conservación y Servicios Generales de "**EL INSTITUTO**", interviene como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 22, último párrafo y 35 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 1.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación del servicio de fletes para carga y descarga del suministro de medicamentos, materiales de curación y artículos diversos a los hospitales institucionales, solicitado por la Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos.
- 1.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42062415 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número de folio 0000001995-2015, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como Anexo número 1 (uno).

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta licitación, queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al presupuesto de egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2015 apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

- I.10. La adjudicación del presente contrato se realizó a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta número LA-019GYR030-N41-2015, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción III, 27, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 bis fracción II, 37, 37 Bis, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 39, 42, 45, 46, 47, 48. y 51 de su Reglamento.

- I.11. Con fecha 27 de Febrero del 2015, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió el Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, adjudicando a "**EL PROVEEDOR**" la prestación del servicio que se indica en el Anexo número 2 (dos) del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S5M0139

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
LA-019GYR030-N41-2015.

Contratación del servicio de fletes para carga y descarga del suministro de medicamentos, materiales de curación y artículos diversos a los hospitales institucionales durante el periodo de 1 de marzo al 31 de diciembre del 2015

- I.12. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- I.13. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria respectiva, así como el resultado de la Junta de Aclaraciones.
- I.14. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.
- II. "EL PROVEEDOR" participante "A" declara por conducto de su(s) Representante(s) Legal(es) que:
- II.1. BAJA PAK, S.A. DE C.V., es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 38,671 del volumen 1559 de fecha 07 de julio de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, Notario Público número 9 con ejercicio en la ciudad de Tijuana, Baja California, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio mercantil número 31522*2, de fecha 27 de julio de 2010, y conoce los alcances de las obligaciones que le fueron asignadas, las cuales derivan del proceso de licitación pública nacional número LA-019GYR030-N41-2015.
- II.2. BAJA PAK, S.A. DE C.V., se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Roberto Castro Hernandez, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 46,901, volumen 1944 de fecha 14 de septiembre de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, Notario Público número 9 con ejercicio en la ciudad de Tijuana, Baja California, inscrito bajo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número 31522*2 de fecha 17 de octubre del 2012, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste en el establecimiento, explotación y prestación del servicio de carga ya sea nacional o internacional en cualquiera de sus modalidades permitidas por la legislación aplicable en las rutas o tramos de la jurisdicción federal o local.
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número BPA-100707ER1.
- II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Cuenta con solicitud y documento de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedida el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la Regla I.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato y se adjunta como Anexo número 6 (seis).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S5M0139

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
LA-019GYR030-N41-2015.

Contratación del servicio de fletes para carga y descarga del suministro de medicamentos, materiales de curación y artículos diversos a los hospitales institucionales durante el periodo de 1 de marzo al 31 de diciembre del 2015

- II.7. Manifiesta, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- II.8. Manifiesta que sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, para tal efecto, exhibe en este acto las constancias correspondientes, debidamente emitidas por "EL INSTITUTO", las cuales se agregan al presente instrumento jurídico como anexo número 7 (siete).
- II.9.- Conforme a lo previsto en los artículos 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato.
- II.10. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Blvd. Lazaro Cardenas, número 15751, colonia Chapultepec Almar, Municipio de Tijuana, Baja California, código postal 23110, teléfono (800) 732-9507, ssanchez@bajapak.com, rcastro@bajapak.com

III "EL PROVEEDOR" participante "B" declara conjuntamente que:

- III.1. Han celebrado convenio de proposición conjunta, mismo que forma parte integrante del presente instrumento jurídico, el cual se encuentra debidamente certificada ante la fe del corredor público número 25 el Licenciado Carlos Alfonso Madrazo Villareal del el Estado de Baja California y se agrega como Anexo número 5 (cinco), por virtud del cual, se obligan a llevar a cabo el objeto del presente contrato.
- III.2. SERVIPAK, S.A. DE C.V., es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 40,799 del volumen 1666 de fecha 21 de Enero del 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, Notario Público número 9 con ejercicio en la ciudad de Tijuana, Baja California, y conoce los alcances de las obligaciones que le fueron asignadas, las cuales derivan del proceso de licitación pública nacional número LA-019GYR030-N41-2015.
- III.3. SERVIPAK, S.A. DE C.V., se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Salvador Ricardo Sanchez Castro, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 40,799 del volumen 1666 de fecha 21 de Enero del 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, Notario Público número 9 con ejercicio en la ciudad de Tijuana, Baja California, y de igual forma a lo anterior manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- III.4. Señalan como domicilio común, para los efectos que se deriven de este contrato, el ubicado en Blvd. Lazaro Cardenas, número 15751, colonia Chapultepec Almar, Municipio de Tijuana, Baja California, código postal 23110, teléfono (800) 732-9507; teléfono (800) 732-9507, ssanchez@bajapak.com, rcastro@bajapak.com; manifestando que, en caso de cambiarlo se obligan a notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", en el domicilio señalado en la declaración 1.12 del presente instrumento jurídico, de lo contrario cualquier comunicación, notificación, requerimiento o emplazamiento judicial o extrajudicial que se derive o requiera con motivo del presente instrumento legal, serán realizados en dicho domicilio y surtirán plenamente sus efectos en términos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S5M0139
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
LA-019GYR030-N41-2015.
Contratación del servicio de fletes para carga
y descarga del suministro de medicamentos,
materiales de curación y artículos diversos a
los hospitales institucionales durante el
periodo de 1 de marzo al 31 de diciembre
del 2015

de lo dispuesto por el artículo 307 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

III.5. Conocen el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la convocatoria y sus anexos.

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes convienen en celebrar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL INSTITUTO” requiere y “EL PROVEEDOR” se obliga a Prestar el servicio de fletes para carga y descarga del suministro de medicamentos, materiales de curación y artículos diversos a los hospitales institucionales, de conformidad con las características y especificaciones que se describen en el Anexo 2 (dos), y que forman parte integral del presente instrumento jurídico.

En virtud de que el presente contrato se adjudicó de manera conjunta, atendiendo a lo que dispone el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a continuación se describen las obligaciones que corresponderá a “EL PROVEEDOR” cumplir en forma conjunta y solidaria de acuerdo a su participación indicada en el Convenio de participación conjunta, que se agrega a este instrumento jurídico como Anexo número 5 (cinco).

Obligaciones del Participante “A”. BAJA PAK, S. A. de C. V.:

- a) Representar al participante B, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, y ante terceros en cualquier asunto referente a la prestación de propuestas y cualquier asunto que se derive de la prestación del servicio profesional que se contrate por motivo de la Licitación Pública Nacional Mixta LA-019GYR030-N41-2015.
- b) Aportar cualquier documento o bien requerido para la presentación propuesta o prestación del servicio profesional a desarrollar.
- c) conceder el uso gratuito de su marca o todos aquellos bienes muebles e inmuebles que se requieran o llegue a requerir para la prestación del servicio profesional a desarrollar.
- d) aportar cualquier recurso económico necesario y que se derive del concurso de licitación antes mencionado.
- c) aportar cualquier documento o bien requerido para la presentación de propuestas o prestación del servicio profesional a desarrollar.

Obligaciones del participante “B”. SERVIPAK, S.A. de C.V.:

- a) aportar cualquier documento o bien requerido para la presentación de propuestas o prestación del servicio profesional a desarrollar con el recurso humano.

“EL PROVEEDOR” conviene que el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, acepta y se obliga ante “EL INSTITUTO” expresamente a responder en forma solidaria, conjuntando sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros para proporcionar en forma solidaria el servicio objeto de este instrumento jurídico.

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso a ejercer por la prestación de los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por la cantidad de \$369,280.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S5M0139

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
LA-019GYR030-N41-2015.

Contratación del servicio de fletes para carga y descarga del suministro de medicamentos, materiales de curación y artículos diversos a los hospitales institucionales durante el periodo de 1 de marzo al 31 de diciembre del 2015

(Trescientos sesenta y nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$886,272.00 (Ochocientos ochenta y seis mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) más Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo número 2 (dos) del presente contrato.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL PROVEEDOR" para efectos de pago deberá presentar posterior a la fecha del corte de los servicios, original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

El pago se realizará en moneda nacional mediante transferencia electrónica de fondos, a los 5 días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de la factura original y copia que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en cada Oficina de la Subdirección Administrativa de cada Unidad, cuyos domicilios se describen en anexo número 3 (tres), para los tramite correspondientes de codificación y firmas de autorización, una vez concluidos dichos tramites se le indicara al proveedor hacer la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto Delegacional, para su contra recibo el cual indicara la fecha de pago, en un horario comprendido de las 09:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

En caso de que "EL PROVEEDOR" expida facturas en el esquema de facturación electrónica, la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a las áreas financieras del conjunto delegacional una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANAMEX, S.A., HSBC, S.A., BANORTE, S.A., SANTANDER, S.A. o SCOTIABANK INVERLAT, S.A.; si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" a través del área de Trámite de Erogaciones dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR", las deficiencias o errores que deberá corregir. El



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S5M0139
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
LA-019GYR030-N41-2015.
Contratación del servicio de fletes para carga
y descarga del suministro de medicamentos,
materiales de curación y artículos diversos a
los hospitales institucionales durante el
periodo de 1 de marzo al 31 de diciembre
del 2015

periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro de los 20 (veinte) días naturales estipulados para el pago.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

En caso de que "EL PROVEEDOR", reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

El pago del servicio prestado, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y en su caso las deducciones correspondientes. Para efectos del cobro de las facturas, deberá presentarse por "EL PROVEEDOR" que se haya establecido en el Convenio de Participación Conjunta, el cual se agrega al presente instrumento jurídico como Anexo número 5 (cinco), en el entendido de que "EL INSTITUTO" no será responsable de la manera en que se hayan acordado la distribución del pago.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo siguiente:

El plazo para la prestación del servicio será a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2015.

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" para la prestación del servicio requiera de un espacio para resguardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del servicio; previo al inicio de éste, deberá solicitarlo a "EL INSTITUTO", sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S5M0139
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
LA-019GYR030-N41-2015.
Contratación del servicio de fletes para carga
y descarga del suministro de medicamentos,
materiales de curación y artículos diversos a
los hospitales institucionales durante el
periodo de 1 de marzo al 31 de diciembre
del 2015

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

El servicio de fletes consiste en recibir, transportar y entregar medicamentos, material de curación y artículos diversos, saliendo del Almacén Delegacional, sin límites de kilogramos pieza por pieza, por clave y cantidad, de acuerdo a las necesidades de las Unidades Médicas que componen la Delegación, siendo estas atendidas de acuerdo a los días y horarios establecidos en el **Anexo número 3 (tres)**, debiendo prestar el servicio con vehículos propios y los gastos que estos generen serán por cuenta del licitante ganador.

Zona La Paz: El Proveedor deberá proporcionar vehículo camión tipo tráiler con caja metálica impermeable (seco) de 25 toneladas con plataforma de 14 metros de largo, en óptimas condiciones mecánicas que garantice la entrega del suministro a las Unidades Médicas sin atraso y chofer propio.

El Proveedor, deberá proporcionar los medios necesarios para la entrega de los suministros en aquellas Unidades de difícil acceso para el vehículo solicitado.

La entrega será de manera directa en cada una de las Unidades, en el horario establecido en el **Anexo número 3 (tres)**, detallando por clave y cantidad la entrega respectiva.

Zona Sur Cabo San Lucas: El Proveedor deberá proporcionar vehículo camión tipo tráiler con caja metálica impermeable (seco) de 25 toneladas con plataforma de 14 metros de largo en óptimas condiciones mecánicas que garantice la entrega del suministro a las Unidades Médicas sin atraso y chofer propio. El licitante deberá proporcionar por su cuenta, los medios necesarios para entregar los suministros en aquellas unidades de difícil acceso para el vehículo solicitado.

La entrega será de manera directa en cada una de las Unidades, en el horario establecido en el **Anexo número 3 (tres)**, detallando por clave y cantidad la entrega respectiva.

Zona Sur San Jose del Cabo: El Proveedor deberá proporcionar vehículo camión tipo tráiler con caja metálica impermeable (seco) de 25 toneladas con plataforma de 14 metros de largo en óptimas condiciones mecánicas que garantice la entrega del suministro a las Unidades Médicas sin atraso y chofer propio. El licitante deberá proporcionar por su cuenta, los medios necesarios para entregar los suministros en aquellas unidades de difícil acceso para el vehículo solicitado.

La entrega será de manera directa en cada una de las Unidades, en el horario establecido en el **Anexo número 3 (tres)**, detallando por clave y cantidad la entrega respectiva.

Zona Centro: El Proveedor deberá proporcionar vehículo camión tipo tráiler con caja metálica impermeable (seco) de 25 toneladas con plataforma de 14 metros de largo en óptimas condiciones mecánicas que garantice la entrega del suministro a las Unidades Médicas sin atraso y chofer propio. El proveedor deberá proporcionar por su cuenta, los medios necesarios para entregar los suministros en aquellas unidades de difícil acceso para el vehículo solicitado.

La entrega será de manera directa en cada una de las Unidades, en el horario establecido en el **Anexo número 3 (tres)**, detallando por clave y cantidad la entrega respectiva.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S5M0139
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
LA-019GYR030-N41-2015.
Contratación del servicio de fletes para carga
y descarga del suministro de medicamentos,
materiales de curación y artículos diversos a
los hospitales institucionales durante el
periodo de 1 de marzo al 31 de diciembre
del 2015

Zona Norte: El Proveedor, deberá asignar vehículo camión tipo tráiler con caja metálica impermeable (seco) de 25 toneladas, con plataforma de 14 metros de largo en óptimas condiciones mecánicas que garantice la entrega del suministro a las Unidades Médicas sin atraso y chofer propio.

El proveedor deberá proporcionar por su cuenta, los medios necesarios para entregar los suministros en aquellas unidades de difícil acceso para el vehículo solicitado.

La entrega será de manera directa en cada una de las Unidades Médicas, para esta zona norte se exentan las Unidades H.G.S.Z. No. 13 Isla de Cedros Morro y U.M.F. No. 12 Isla de Cedros Pueblo solo estas se entregaran en la Farmacia del H.G.S.Z. No. 5 en Guerrero Negro, B.C.S., el resto en los domicilios de cada Unidad que se encuentren en esa zona, se deberá entregar a detalle por clave y cantidad en el horario establecido en el **Anexo número 3 (tres)** para cada Unidad.

Las fechas de entrega estipuladas en el Calendario de Suministros están sujetas a cambios imprevistos, por lo que se requiere la disponibilidad del Proveedor para prestar el servicio de fletes, hasta con una hora de anticipación, desde la fecha de inicio del suministro hasta la fecha de carga del mismo, de acuerdo al calendario del suministro.

Se requiere que los vehículos que proporcione el Proveedor, cuenten con rampa hidráulica para realizar la carga y descarga de los artículos.

El Proveedor deberá contar con personal necesario para el control de embarque (conteo físico del suministro a detalle clave y cantidad, tanto para la carga en las instalaciones del Almacén Delegacional, como para la descarga y entrega en cada una de las Unidades Médicas y Hospitales descritos en el **Anexo número 3 (tres)**.

El (los) operador (es) de la (s) unidad (es), deberá contar con el servicio necesario para estar comunicado (s) en todo momento con los responsables de Suministros Control del Abasto, así como los responsables de la recepción en las Unidades Médicas.

El (los) vehículo (s) provisto (s) por el Proveedor, deberá (n) estar equipado (s) con lo necesario (cincho, diablitos, patines, etc.) para la manipulación del suministro que transporte a cualquiera de las Unidades Médicas; así como contar con el equipo básico de seguridad para los operadores y ayudantes de ruta para la carga y descarga del suministro.

El Proveedor deberá recibir y entregar pieza por pieza a detalle en las Unidades Médicas y Hospitales, por lo que deberá proveer todos los medios necesarios para que dichos requisitos sean cumplidos, sin entorpecer los procesos de suministros dispuestos por el Departamento de Suministro y Control del Abasto.

Para fines prácticos cuando las cajas vengan con sello original de fábrica se contabilizara el global que se indique como piezas contenidas en ellas, sin necesidad de abrirlas, salvo que exista duda respecto a violación de sello o embalaje o duda en su contenido y se procederá a contar pieza por pieza.

El Proveedor deberá responder por las diferencias que se presenten en la entrega de los suministros ordinarios en las Unidades Médicas y Hospitales, toda vez que se le entregará de manera detallada por clave y cantidad en el Almacén Delegacional a su entera satisfacción, misma que deberá entregar a entera satisfacción de la Unidad y/o Hospital.

En caso de robo parcial o total de algunos de los artículos del suministro, deberá presentar copia de la denuncia interpuesta ante las autoridades competentes, sin que esto lo exima del pago de los artículos denunciados.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S5M0139
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
LA-019GYR030-N41-2015.
Contratación del servicio de fletes para carga
y descarga del suministro de medicamentos,
materiales de curación y artículos diversos a
los hospitales institucionales durante el
periodo de 1 de marzo al 31 de diciembre
del 2015

Todos los envíos del suministros serán recibidos por el proveedor en el Almacén Delegacional situado en calle Cuauhtémoc esquina con Venustiano Carranza, colonia La Rinconada, C.P. 23040 y/o en el lugar que el Instituto lo requiera, en el horario y fecha dispuesta por los responsables de la Oficina de Suministro y/o Departamento de Control del Abasto.

Para todas las rutas, el Proveedor deberá asignar vehículo en óptimas condiciones mecánicas que garantice la entrega de la ruta sin atraso y chofer propio; además deberá contar con personal para atender emergencias en la localidad por la que participe, con teléfono celular disponible, el cual se pueda localizar en tanto no entregue el suministro en la unidad destino.

El Proveedor se obliga a entregar el suministro en su lugar de destino, dentro de las 24 horas naturales posteriores a la entrega del mismo, por parte del Almacén Delegacional del Instituto.

El Proveedor proporcionará los siguientes servicios sin ningún costo adicional para el Instituto:

1. El costo de fletes y maniobras deberá incluir carga y descarga.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

El Proveedor deberá contar con una plantilla vehicular en condiciones óptimas, que garantice la calidad y oportunidad en la entrega del servicio de fletes.

En cada una de las localidades, el Proveedor deberá contar con personal para atender emergencias, con teléfono celular disponible, el cual se pueda localizar en tanto no entregue el suministro en la unidad destino.

DESCRIPCIÓN DE LA RUTA	
Carga en las instalaciones del Almacén Delegacional y descarga en la farmacia y almacén del U.M.A.A.+U.M.F. No. 34 en esta ciudad de La Paz, B.C.S.	H.G.Z.M.F. No.1 y
Carga en las instalaciones del Almacén Delegacional La Paz y descarga en la farmacia y almacén del Cd. Constitución, B.C.S. y de la UMF No. 11 Loreto B.C.S	H.G.S.Z.M.F. No.2 en
Carga en las instalaciones del Almacén Delegacional La Paz y descarga en la farmacia y almacén del U.M.F. No. 6 en San José del Cabo.	H.G.S.Z. No. 38 y
Carga en las instalaciones del Almacén Delegacional La Paz y descarga en la farmacia y almacén del UMF No. 7 de Cabo San Lucas, B.C.S.	H.G.S.Z.M.F. No. 26 y
Carga en las instalaciones del Almacén Delegacional La Paz y descarga en la farmacia y almacén del No. 13 y U.M.F. No. 12 Guerrero Negro, BCS, U.M.F. No. 8 Santa Rosalía, B.C.S., U.M.F. No. 35 Guerrero Negro, BCS, U.M.F. No. 19 en Vizcaíno, B.C.S., U.M.F. No. 14 Bahía Tortugas, B.C.S., U.M.F. No. 15 Bahía Asunción, B.C.S., U.M.F. No. 16 La Bocana, B.C.S., U.M.F. No. 17 Punta Abrejos, B.C.S.	H.G.S.Z. No. 5, H.G.S.Z.

El Proveedor, deberá proponer los costos por el servicio de traslado del suministro del almacén delegacional en forma mensual en las unidades médicas arriba descritas, debiendo incluir en el costo la **descarga de dicho suministro**, en cada hospital y unidad periférica, debiendo cumplir con el calendario de suministro que se detalla a continuación.

CALENDARIO DE SUMINISTRO PARA EL 2015

MES	ZONA CENTRO	ZONA LA PAZ		ZONA SAN JOSE DEL CABO	ZONA CABO SAN LUCAS	ZONA NORTE
	ÚNICO	1° SUMINISTRO	2° SUMINISTRO	ÚNICO	ÚNICO	ÚNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S5M0139
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
LA-019GYR030-N41-2015.
Contratación del servicio de fletes para carga
y descarga del suministro de medicamentos,
materiales de curación y artículos diversos a
los hospitales institucionales durante el
periodo de 1 de marzo al 31 de diciembre
del 2015

	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C
ENERO	2	6	7	7	9	12	21	23	26	12	14	15	26	28	29	15	20	21
FEBRERO	3	5	6	6	10	11	20	23	24	11	13	16	24	26	27	16	19	20
MARZO	2	4	5	5	9	10	20	24	25	10	12	13	25	27	30	13	19	20
ABRIL	1	7	8	8	10	13	22	24	27	13	15	16	27	29	30	16	21	22
MAYO	4	6	7	7	11	12	21	25	26	12	14	15	26	28	29	15	20	21
JUNIO	1	3	4	4	8	9	18	22	23	9	11	12	23	25	26	12	17	18
JULIO	1	3	6	6	8	9	20	22	23	9	13	14	23	27	28	14	17	20
AGOSTO	3	5	6	6	10	11	20	24	25	11	13	14	25	27	28	14	19	20
SEPTIEMBRE	1	3	4	4	8	9	21	23	24	9	11	14	24	28	29	14	18	21
OCTUBRE	1	5	6	6	8	9	20	22	23	9	13	14	23	27	28	14	19	20
NOVIEMBRE	2	4	5	5	9	10	19	23	24	10	12	13	24	26	27	13	18	19
DICIEMBRE	1	3	4	4	8	9	18	22	23	9	11	14	23	28	29	14	17	18

SIMBOLOGÍA:	DESCRIPCIÓN DE LAS ZONAS
A FECHA DE INICIO DE SURTIDO	1. ZONA LA PAZ: HGZ+MF No. 1 Y UMF No. 34 (EN EL PRIMER SUMINISTRO)
B FECHA DE CARGA DEL SUMINISTRO	2. ZONA LA PAZ: HGZMF. 1 (EN EL SEGUNDO SUMINISTRO)
C FECHA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO	3. ZONA CENTRO: HGSZ+MF No. 2 Y U.M.F. No 11.
	4. ZONA CABO SAN LUCAS: HGSZ.MF. No. 26 Y UMF No. 7
	5. ZONA SAN JOSE DEL CABO: HGSZ No. 38, Y UMF No. 6
	6. ZONA NORTE: HGSZ No. 5, U.M.F. No. 8, U.M.F. No.12, U.M.F. No. 14, U.M.F. No. 15, U.M.F. No. 16, U.M.F. No. 17, U.M.F. No. 19, U.M.F. No. 35 y H.G.S.Z. No. 13.

En el supuesto de que el proveedor para la prestación del servicio requiera hacer entrega de bienes en las instalaciones del Instituto, la transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto, serán a cargo del proveedor.

Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en la presente licitación.

“EL PROVEEDOR” conviene en conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros para prestar el servicio objeto del presente contrato, de la siguiente manera:

PARTICIPANTE “A”: Deberán establecerse su participación, en términos del Convenio de Participación Conjunta.

PARTICIPANTE “B”: Deberán establecerse su participación, en términos del Convenio de Participación Conjunta.

“EL PROVEEDOR” conviene que en el supuesto de que cualquiera se declare en quiebra o suspensión de pagos, no los libera de cumplir con sus obligaciones, por lo que cualquiera de ellas que subsista, acepta y se obliga expresamente a responder (*solidariamente o mancomunadamente*) de las obligaciones contractuales a que hubiere lugar.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2015.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. “EL PROVEEDOR”, se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de “EL INSTITUTO”, para tal efecto.

“EL PROVEEDOR”, deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiera, y



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S5M0139

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
LA-019GYR030-N41-2015.

Contratación del servicio de fletes para carga y descarga del suministro de medicamentos, materiales de curación y artículos diversos a los hospitales institucionales durante el periodo de 1 de marzo al 31 de diciembre del 2015

demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR", cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO" a través del Titular de la Jefatura de Afiliación y Cobranza, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B último párrafo de la Ley del Seguro Social, en el supuesto que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidadas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

"EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo a erogar en el Ejercicio Fiscal



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número

S5M0139

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
LA-019GYR030-N41-2015.

Contratación del servicio de fletes para carga y descarga del suministro de medicamentos, materiales de curación y artículos diversos a los hospitales institucionales durante el periodo de 1 de marzo al 31 de diciembre del 2015

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como Anexo número 4 (cuatro), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

La garantía de cumplimiento de contrato será divisible con fundamento en el artículo 39 fracción II, inciso i), numeral 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-

"EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula DÉCIMA.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

"EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, como sigue:

- Cuando "EL PROVEEDOR" no preste el servicio conforme a la disponibilidad establecida. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso;

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor cubrirá los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o servicio incumplido, emitiéndose la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de las mismas. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S5M0139
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
LA-019GYR030-N41-2015.
Contratación del servicio de fletes para carga
y descarga del suministro de medicamentos,
materiales de curación y artículos diversos a
los hospitales institucionales durante el
periodo de 1 de marzo al 31 de diciembre
del 2015

del mercado que se adquiriera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

“EL PROVEEDOR” a su vez, autoriza a “EL INSTITUTO” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “EL PROVEEDOR”.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de “EL INSTITUTO”.

VIGÉSIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO”, podrá aplicar deducciones al pago de (los bienes o servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir “EL PROVEEDOR” respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento.

“EL INSTITUTO” notificará a “EL PROVEEDOR” las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor, sobre lo cual “EL PROVEEDOR” podrá aportar los elementos para el ajuste de los montos que resulten.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: “LAS PARTES” acuerdan que, de conformidad de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, “EL INSTITUTO” bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, previo dictamen que al efecto elabore el Administrador del contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “EL INSTITUTO” se pagarán previa solicitud de “EL PROVEEDOR” los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión del servicio a “EL INSTITUTO” para su revisión y validación, con una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO” o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S5M0139

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
LA-019GYR030-N41-2015.

Contratación del servicio de fletes para carga y descarga del suministro de medicamentos, materiales de curación y artículos diversos a los hospitales institucionales durante el periodo de 1 de marzo al 31 de diciembre del 2015

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.- Los administradores de los contratos serán responsables de:

- a) Supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por "EL PROVEEDOR", en el presente Contrato, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éste.
- b) La aplicación de penas convencionales y en su caso de las deducciones.
- c) Participar en la formalización del Contrato a nivel Delegacional, y en su caso también participaran las áreas técnicas que hayan proporcionado los elementos técnicos y efectuado la evaluación de las propuestas correspondientes.
- d) Informar oportunamente a las áreas contratantes de los incumplimientos de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", debiendo precisar en qué consisten las obligaciones contractuales incumplidas, relacionándolas con las cláusulas correspondientes y acompañando la documentación original que soporte el incumplimiento. Cuando "EL PROVEEDOR" tenga domicilio fuera del área de circunscripción del área contratante, se podrá en su caso, solicitar a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento correspondiente, la intervención para llevar a cabo la notificación de todos aquellos documentos que se deriven del procedimiento administrativo de rescisión de contrato previsto en el artículo 54 de la Ley.
- e) Formular el finiquito dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, tratándose de procedimientos de rescisión del Contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 99 de Reglamento de la Ley, a efecto de hacer constar los pagos que se deban efectuar por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión y demás circunstancias del caso, haciéndolo del conocimiento del área contratante y de la Coordinación de Tramite de Erogaciones, para su tramitación correspondiente.
- f) Solicitar al área contratante, de conformidad a los servidores públicos señalados en el numeral 34 de la PBL's, se dé por terminado anticipadamente el Contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios contratados, conforme a lo previsto en el artículo 54 Bis de la Ley.
- g) Determinar la suspensión de la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, lo cual informará al área contratante.
- h) Notificar al proveedor dentro del periodo de 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya detectado, durante la vigencia del contrato, vicios o defectos de calidad en los bienes o servicios, solicitando el canje e informando al Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
- i) Iniciar el procedimiento de rescisión en caso de incumplirse el canje estipulado en el numeral que antecede. En el supuesto de que el proveedor hiciera entrega de los bienes o prestara los servicios, en condiciones óptimas posteriores a diez días de iniciado el procedimiento, éste quedaría sin efecto, previa aceptación y verificación del administrador y aviso al área contratante.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el



artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

2. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
3. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
4. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
5. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
8. Cuando por las visitas que realice el Instituto por medio del área requirente o administrativa que se trate, determine que el proveedor carece de condiciones técnicas o físicas o administrativas que hacen convincente y aceptable el servicio prestado. Por lo que bastará el acta correspondiente para el inicio del procedimiento respectivo de rescisión.
8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO", la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
 S5M0139
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
 LA-019GYR030-N41-2015.
 Contratación del servicio de fletes para carga
 y descarga del suministro de medicamentos,
 materiales de curación y artículos diversos a
 los hospitales institucionales durante el
 periodo de 1 de marzo al 31 de diciembre
 del 2015

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del servicio prestado por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO", no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR", ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún sustituto, y "EL PROVEEDOR", expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" convienen en considerar como confidencial todos los datos, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollo a que tenga acceso o que le sean proporcionados por "EL INSTITUTO" y que sean marcados como confidencial.

De igual forma será considerada como confidencial aquella información proporcionada por "EL INSTITUTO" para la ejecución del servicio que preste "EL PROVEEDOR" y sea propiedad de "EL INSTITUTO".

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" reconoce que queda prohibida su difusión total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, y en general por cualquier otro medio.

En este sentido, acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior, comprende inclusive, en forma enunciativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información de "EL INSTITUTO" con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro ajeno al objeto del presente Contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" se responsabiliza del uso y cuidado de la información.

Por lo expuesto, "EL PROVEEDOR" se obliga a lo siguiente:



1. Mantener absoluta confidencialidad de la información a la cual tenga acceso, siendo responsable de que cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto, respetará el manejo correcto de la información.
2. Toda la información a que tenga acceso el personal que "EL PROVEEDOR" designe para la prestación de los servicios materia del presente contrato, es considerada de carácter confidencial, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá garantizar que por ningún motivo se viole ninguno de los siguientes acuerdos:
 - a) La información de "EL INSTITUTO" y a la cual tenga acceso el personal de "EL PROVEEDOR" no deberá ser copiada o respaldada en ninguno de los equipos del personal de "EL PROVEEDOR" sin autorización previa del Administrador del Contrato.
 - b) El acceso a la información de "EL INSTITUTO" sólo podrá ser por personal autorizado de la misma.
 - c) De no cumplir con alguno de estas estipulaciones, se considerará como una falta al acuerdo de confidencialidad.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a observar y cumplir lo estipulado en esta Clausula.

"LAS PARTES" convienen en que no será considerada como sujeta a las obligaciones de confidencialidad la siguiente documentación o información:

- a) Aquella que sea conocida públicamente.
- b) La que haya sido puesta a disposición de "LAS PARTES" por un tercero, antes de la fecha de celebración del presente contrato en forma confidencial.
- c) La que haya sido desarrollada independientemente o adquirida por cualquiera de "LAS PARTES" sin violar las estipulaciones del presente contrato o la que genere o desarrolle "EL PROVEEDOR" en sus centros de desarrollo.
- d) Aquella cuya revelación haya sido aprobada previamente por escrito.
- e) La que de acuerdo a la Ley u orden judicial o administrativa, deba ser suministrada a terceras personas.

El uso de la información confidencial no otorgara a ninguna de "LAS PARTES" la titularidad o derechos de autor de la otra.

"EL PROVEEDOR" responderá a nombre propio ante todas las autoridades que le requieran e indemnizará a "EL INSTITUTO" por la difusión de la información, con motivo de la violación a la obligación de confidencialidad establecida en la presente Cláusula, con independencia de las responsabilidades de carácter civil, penal o de otra índole, hubiere incurrido por dicha situación.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52 y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA.- PRÓRROGAS: Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles al "EL INSTITUTO", se podrá modificar el Contrato la fecha o plazo para la prestación del servicio. En este supuesto deberá formalizarse convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "EL INSTITUTO", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S5M0139
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
LA-019GYR030-N41-2015.
Contratación del servicio de fletes para carga
y descarga del suministro de medicamentos,
materiales de curación y artículos diversos a
los hospitales institucionales durante el
periodo de 1 de marzo al 31 de diciembre
del 2015

VIGÉSIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- La información, los programas de cómputo, las bases de datos y los archivos generados en la operación de los servicios contratados, serán propiedad de "EL INSTITUTO", los cuales se conservarán en el área solicitante donde se prestó el servicio y sólo podrán ser utilizados por un tercero, con el consentimiento expreso de "EL INSTITUTO", y bajo las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VIGÉSIMA QUINTA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA O MANCOMUNADA.- Cada una de "LAS PARTES" que suscribe el presente contrato en su carácter de "EL PROVEEDOR", asumen en forma conjunta y (solidaria o mancomunadamente) de acuerdo a lo acordado en el Convenio de Participación Conjunta, las obligaciones de este contrato y, asimismo, manifiestan que el Convenio de Participación Conjunta que se adjunta forma parte integrante como Anexo numero 5 (cinco), del mismo.

VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo número 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria"
- Anexo número 2 (dos) "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"
- Anexo número 3 (tres) "Calendario y domicilios de la unidad a la que se le otorgara el servicio"
- Anexo número 4 (cuatro) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
- Anexo numero 5 (cinco) "Convenio de Participación Conjunta"
- Anexo número 6 (cinco) "Constancia de opinión positiva emitida por el SAT, en términos del artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación.
- Anexo número 7 (siete) "Constancias de inscripción al régimen obligatorio y al corriente de pago de sus cuotas del Seguro Social"

VIGÉSIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la Convocatoria a la licitación pública, y sus Bases, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por Cuadruplicado, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, el día 13 de Marzo del año 2015.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

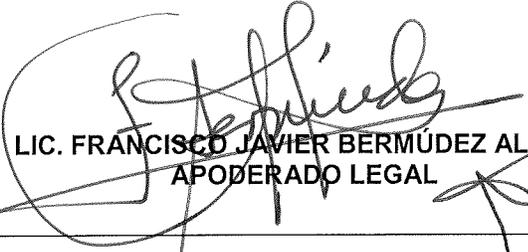
Contrato número
S5M0139

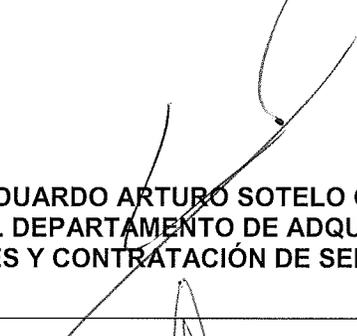
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
LA-019GYR030-N41-2015.

Contratación del servicio de fletes para carga y descarga del suministro de medicamentos, materiales de curación y artículos diversos a los hospitales institucionales durante el periodo de 1 de marzo al 31 de diciembre del 2015

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

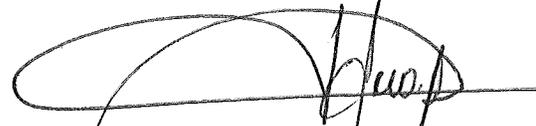
POR EL ÁREA CONTRATANTE

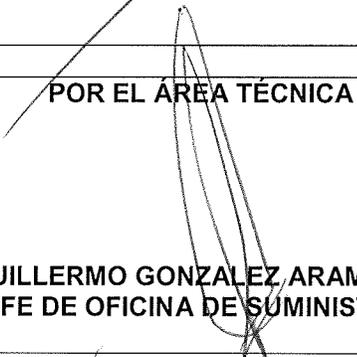

LIC. FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ ALMADA
APODERADO LEGAL


LIC. EDUARDO ARTURO SOTELO CORRAL
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

POR EL ÁREA REQUIRENTE

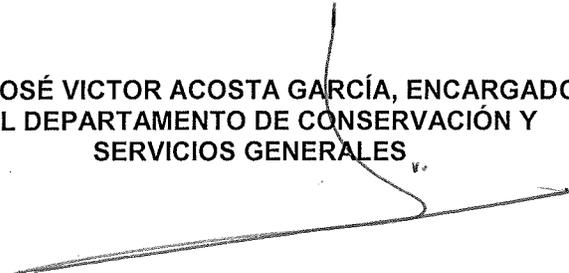
POR EL ÁREA TÉCNICA


ING. JOAQUIN GUILLERMO RUBIO RIVERA
JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS


C. GUILLERMO GONZALEZ ARAMBURO
JEFE DE OFICINA DE SUMINISTRO

POR EL AREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

POR EL PROVEEDOR PARTICIPANTE "A"
BAJA PAK, S. A. DE C. V.


ING. JOSÉ VICTOR ACOSTA GARCÍA, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES


C. ROBERTO CASTRO HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

PARTICIPANTE "B"
SERVI PAK, S. A. DE C. V.


C. SALVADOR RICARDO SANCHEZ CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato anual abierto de contratación del Servicio de Fletes para Carga y Descarga del Suministro de Medicamentos, Materiales de Curación y Artículos Diversos a los Hospitales Institucionales para el ejercicio 2015, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la moral BAJA PAK, S.A. DE C.V. representada por el C. Roberto Castro Hernández en su carácter de Representante Legal, en participación conjunta y solidaria con la moral denominada SERVI PAK, S.A. DE C.V., representada por el C. Salvador Ricardo Sánchez Castro, en fecha 13 de Marzo del año 2015, por un importe mínimo de \$369,280.00 (Trescientos sesenta y nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ejercer por la cantidad de \$886,272.00 (Ochocientos ochenta y seis mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S5M0139
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
LA-019GYR030-N41-2015.
Contratación del servicio de fletes para carga
y descarga del suministro de medicamentos,
materiales de curación y artículos diversos a
los hospitales institucionales durante el
periodo de 1 de marzo al 31 de diciembre
del 2015

Anexo número 1 (uno)
“Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
DELEGACION Baja California Sur
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000001985-2018

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 03 Baja California Sur
058001 Alm Deleg Baja California Sur
150100 Coord Abastecim y Equipamiento

Concepto: FLETES, TRASLADO DE MEDICAMENTOS 2015

Fecha Elaboración: 02/10/2014

Total Comprometido (en pesos): \$ 700,000.00
Cuenta: 42062415 Flotes Unidad de Información: 038001 Centro de Costos: 150100

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
700.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

AVENTAJEMENTE
Lic. Francisco Mercado Ramírez
Jefe de Servicios de Finanzas Deleg. 03

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2015.

Clave: 8170-009-001

Handwritten signature

Handwritten signature



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S5M0139
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
LA-019GYR030-N41-2015.
Contratación del servicio de fletes para carga
y descarga del suministro de medicamentos,
materiales de curación y artículos diversos a
los hospitales institucionales durante el
periodo de 1 de marzo al 31 de diciembre
del 2015

Anexo número 2 (dos)
“Características Técnicas, Alcances y Especificaciones”

PROPOSICIONES CON ASIGNACIÓN DEL 100 %

LICITANTE:
BAJA PAK, S.A. DE C.V

PART	SUB PART	SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO
1	1	ZONA LA PAZ: H.G.S.Z.+M.F. No. 1 (UN VIAJE QUINCENAL) EN LA PAZ, B.C.S.	RUTA	5	12	5,577.00	27,885.00	66,924.00
	2	ZONA LA PAZ: H.G.Z.+M.F. No. 1 Y U.M.A.A.+ U.M.F. 34 (UN VIAJE POR MES, EN EL MISMO VIAJE) LA PAZ, B.C.S.	RUTA	5	12	5,577.00	27,885.00	66,924.00
	3	ZONA CENTRO: H.G.S.Z.+M.F. No. 2 EN CD. CONSTITUCIÓN Y U.M.F. No. 11 EN LORETO. (UN VIAJE POR MES)	RUTA	5	12	12,779.00	63,895.00	153,348.00
	4	ZONA NORTE: H.G.S.Z. No. 5 EN GUERRERO NEGRO, BCS, H.G.S.Z. No. 13 ISLA DE CEDROS MORRO, U.M.F. No. 12 ISLA DE CEDROS PUEBLO, U.M.F. No. 35 GUERRERO NEGRO, BCS, U.M.F. No. 19 EL VIZCAÍNO, U.M.F. No. 8 SANTA ROSALÍA, UMF No.14 BAHÍA TORTUGAS, U.M.F. No. 15 BAHÍA ASUNCIÓN, UMF No. 16 LA BOCANA Y CAMF No. 17 PUNTA ABREOJOS. (UN VIAJE POR MES)	RUTA	5	12	23,265.00	116,325.00	279,180.00
	5	ZONA SUR: H.G.S.Z.+M.F. No. 26 Y U.M.F. No. 7 CABO SAN LUCAS (UN VIAJE POR MES).	RUTA	5	12	13,329.00	66,645.00	159,948.00
	6	ZONA SUR: H.G.S.Z. No.38 Y U.M.F. No. 8 EN SAN JOSE DEL CABO (UN VIAJE POR MES).	RUTA	5	12	13,329.00	66,645.00	159,948.00
				30	72		369,280.00	886,272.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S5M0139
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
LA-019GYR030-N41-2015.
Contratación del servicio de fletes para carga
y descarga del suministro de medicamentos,
materiales de curación y artículos diversos a
los hospitales institucionales durante el
periodo de 1 de marzo al 31 de diciembre
del 2015

Anexo número 3 (tres)
“Calendario y domicilios de la unidad a la que se le otorgara el servicio”

CALENDARIO DE SUMINISTRO PARA EL 2015

MES	ZONA CENTRO			ZONA LA PAZ						ZONA SAN JOSE DEL CABO			ZONA CABO SAN LUCAS			ZONA NORTE		
	ÚNICO			1º SUMINISTRO			2º SUMINISTRO			ÚNICO			ÚNICO			ÚNICO		
	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C
ENERO	2	6	7	7	9	12	21	23	26	12	14	15	26	28	29	15	20	21
FEBRERO	3	5	6	6	10	11	20	23	24	11	13	16	24	26	27	16	19	20
MARZO	2	4	5	5	9	10	20	24	25	10	12	13	25	27	30	13	19	20
ABRIL	1	7	8	8	10	13	22	24	27	13	15	16	27	29	30	16	21	22
MAYO	4	6	7	7	11	12	21	25	26	12	14	15	26	28	29	15	20	21
JUNIO	1	3	4	4	8	9	18	22	23	9	11	12	23	25	26	12	17	18
JULIO	1	3	6	6	8	9	20	22	23	9	13	14	23	27	28	14	17	20
AGOSTO	3	5	6	6	10	11	20	24	25	11	13	14	25	27	28	14	19	20
SEPTIEMBRE	1	3	4	4	8	9	21	23	24	9	11	14	24	28	29	14	18	21
OCTUBRE	1	5	6	6	8	9	20	22	23	9	13	14	23	27	28	14	19	20
NOVIEMBRE	2	4	5	5	9	10	19	23	24	10	12	13	24	26	27	13	18	19
DICIEMBRE	1	3	4	4	8	9	18	22	23	9	11	14	23	28	29	14	17	18

SIMBOLOGÍA:	DESCRIPCIÓN DE LAS ZONAS
A FECHA DE INICIO DE SURTIDO	7. ZONA LA PAZ: HGZ+MF No. 1 Y UMF No. 34 (EN EL PRIMER SUMINISTRO)
B FECHA DE CARGA DEL SUMINISTRO	8. ZONA LA PAZ: HGZMF. 1 (EN EL SEGUNDO SUMINISTRO)
C FECHA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO	9. ZONA CENTRO: HGSZ+MF No. 2 Y U.M.F. No 11.
	10. ZONA CABO SAN LUCAS: HGSZ.MF. No. 26 Y UMF No. 7
	11. ZONA SAN JOSE DEL CABO: HGSZ No. 38, Y UMF No. 6
	12. ZONA NORTE: HGSZ No. 5, U.M.F. No. 8, U.M.F. No.12, U.M.F. No. 14, U.M.F. No. 15, U.M.F. No. 16, U.M.F. No. 17, U.M.F. No. 19, U.M.F. No. 35 y H.G.S.Z. No. 13.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S5M0139

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
LA-019GYR030-N41-2015.

Contratación del servicio de fletes para carga y descarga del suministro de medicamentos, materiales de curación y artículos diversos a los hospitales institucionales durante el periodo de 1 de marzo al 31 de diciembre del 2015

Anexo número 4 (cuatro)

“Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S5M0139
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
LA-019GYR030-N41-2015.
Contratación del servicio de fletes para carga
y descarga del suministro de medicamentos,
materiales de curación y artículos diversos a
los hospitales institucionales durante el
periodo de 1 de marzo al 31 de diciembre
del 2015

Anexo numero 5 (cinco)
“Convenio de participación conjunta de la Licitación Pública Nacional Mixta LA-019GYR030-N41-2015”

**COPIA
CERTIFICADA**

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BAJA PACK, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR ROBERTO CASTRO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PARTICIPANTE A”, Y SERVIPAK, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR SALVADOR RICARDO SANCHEZ CASTRO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PARTICIPANTE B” Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

a. “EL PARTICIPANTE A”, DECLARA QUE:

1.1.1 SER UNA SOCIEDAD SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 38,671 DE FECHA 7 DE JULIO 2010, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 9, DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, LIC. GUILLERMO GONZÁLEZ HERRERA, E INSCRITA EN REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NO. 31522*2 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2010.

EL ACTA. CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD NO HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON: TRANSPORTES INTERBAJA, S.A. DE C.V. (TIN081205USA) Y TRANSPORTES BAJA BUS, S.A. DE C.V. (TBA0806233M6); CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.

1.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO BPA100707ER1 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO (NO TIENE EMPLEADOS).

1.1.3 LAS FACULTADES DE SU REPRESENTANTE NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y OBLIGARLO CONFORME AL MISMO CONSTAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 46,901 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE 2012, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 9, DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, LIC. GUILLERMO GONZÁLEZ HERRERA, CUYAS FACULTADES NO HAN SIDO REVOCADAS, RESTRINGIDAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, INSCRITA EN REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NO. 31522*2 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2012. MANIFESTANDO “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD” QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN BLVD. LÁZARO CARDENAS Y RIO ALAMAR S/N CENTRAL DE AUTOBUSES TIJUANA. TIJUANA BAJA CALIFORNIA. INTERIOR OFICINAS BAJA PACK, CÓDIGO POSTAL 22540.

1.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO Y PRIVADO DE MENSAJERIA, PAQUETERIA Y CARGA; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

1.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: BLVD. LÁZARO CARDENAS Y RIO ALAMAR S/N CENTRAL DE AUTOBUSES TIJUANA. TIJUANA BAJA CALIFORNIA. INTERIOR OFICINAS BAJA PACK, CÓDIGO POSTAL 22540.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-019GYR030-N41-2015

1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S5M0139
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
LA-019GYR030-N41-2015.
Contratación del servicio de fletes para carga
y descarga del suministro de medicamentos,
materiales de curación y artículos diversos a
los hospitales institucionales durante el
periodo de 1 de marzo al 31 de diciembre
del 2015

2.1 "EL PARTICIPANTE B", DECLARA QUE:

ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 40,799 DE FECHA 21 DE ENERO 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 9 DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, LIC. GUILLERMO GONZÁLEZ HERRERA, EN EL FOLIO MERCANTIL 32400*2 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2011.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD NO HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

BAJA PAK, S.A. DE C.V. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (BPA100707ER1), EL HONGO AUTOTRANSPORTE URBANO Y SUBURBANO, S.A. DE C.V. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (HAU970515U66)

2.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO SER110121MK2 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO 23120310100.

2.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 40,799 DE FECHA 21 DE ENERO DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 9, DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, LIC. GUILLERMO GONZÁLEZ HERRERA E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 32400*2 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2011, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN BLVD. LAZARO CARDENAS Y RIO ALAMAR S/N CENTRAL DE AUTOBUSES TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

2.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS DE TODA CLASE DE PERSONAL, SEAN EMPLEADOS, OBREROS, EJECUTIVOS Y DE ALTA DIRECCIÓN, Y CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

2.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: BLVD. LAZARO CARDENAS Y RIO ALAMAR S/N CENTRAL DE AUTOBUSES TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

3.1 "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

3.1.1 BAJA PAK, S.A. DE C.V., Y SERVIPAK, S.A. DE C.V." CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN NÚMERO LA-019GYR030-N41-2015

3.1.2 MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA LICITACIÓN, PRESENTANDO PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 31 DE SU REGLAMENTO.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-019GYR030-N41-2015

2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
 S5M0139
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
 LA-019GYR030-N41-2015.
 Contratación del servicio de fletes para carga
 y descarga del suministro de medicamentos,
 materiales de curación y artículos diversos a
 los hospitales institucionales durante el
 periodo de 1 de marzo al 31 de diciembre
 del 2015

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-019GYR030-N41-2015.

Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

I.- OBLIGACIONES DEL PARTICIPANTE A:

- A) REPRESENTAR AL PARTICIPANTE B, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y ANTE TERCEROS EN CUALQUIER ASUNTO REFERENTE A LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y CUALESQUIER ASUNTO QUE SE DERIVE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL QUE SE CONTRATE POR MOTIVO DE LICITACIÓN PÚBLICA REFERIDA.
- B) APORTAR CUALQUIER DOCUMENTO O BIEN REQUERIDO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS O PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL A DESARROLLAR.
- C) CONCEDER EL USO GRATUITO DE SU MARCA Y TODOS AQUELLOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE SE REQUIERAN O LLEGUEN A REQUERIR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL A DESARROLLAR
- D) APORTAR CUALQUIER RECURSO ECONÓMICO NECESARIO Y QUE SE DERIVE DEL CONCURSO DE LICITACIÓN YA MENCIONADO.
- E) APORTAR CUALQUIER DOCUMENTO O BIEN REQUERIDO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS O PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL A DESARROLLAR

OBLIGACIONES DEL PARTICIPANTE B:

- A) APORTAR CUALQUIER DOCUMENTO O BIEN REQUERIDO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS O PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL A DESARROLLAR CON EL RECURSO HUMANO

SEGUNDA.- REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL "PARTICIPANTE A", A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPOSICIONES.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMAN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN LA-019GYR030-N41-2015, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.



Handwritten signature

Handwritten signature

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-019GYR030-N41-2015

3



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S5M0139
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
LA-019GYR030-N41-2015.
Contratación del servicio de fletes para carga
y descarga del suministro de medicamentos,
materiales de curación y artículos diversos a
los hospitales institucionales durante el
periodo de 1 de marzo al 31 de diciembre
del 2015

TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE A" PODRÁ EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS AL SERVICIO QUE SE PRESTÓ AL IMSS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-019GYR030-N41-2015.



CUARTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-019GYR030-N41-2015., INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

QUINTA.- OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER (SOLIDARIAMENTE O MANCOMUNADAMENTE) DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2015.



"EL PARTICIPANTE A"

BAJAPAK S.A. DE C.V.
ROBERTO CASTRO HERNÁNDEZ
APODERADO LEGAL

"EL PARTICIPANTE B"

BERRIPAK, S.A. DE C.V.,
ING. SALVADOR RICARDO SÁNCHEZ CASTRO
APODERADO LEGAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-019GYR030-N41-2015

4



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
 S5M0139
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
 LA-019GYR030-N41-2015.
 Contratación del servicio de fletes para carga
 y descarga del suministro de medicamentos,
 materiales de curación y artículos diversos a
 los hospitales institucionales durante el
 periodo de 1 de marzo al 31 de diciembre
 del 2015

CARLOS ALFONSO MADRAZO VILLARREAL, corredor público en ejercicio, titular de la correduría pública número veinticinco de la plaza del estado de Baja California, con el carácter de fedatario público que me confluere la Ley Federal de Correduría Pública en términos de lo dispuesto por los artículos sexto fracción VII (séptima) y quince fracción VI (sexta) del citado ordenamiento, en relación con los artículos treinta y cinco, treinta y siete de su Reglamento, y por tratarse de un documento de los referidos en los artículos treinta y tres a cincuenta del Código de Comercio, a petición del solicitante. **CERTIFICO Y DOY FE.**

Que este documento que obra en cuatro hojas útiles, de las cuales las primeras tres son por uno solo de sus lados y la última por ambos lados, incluyendo la presente certificación, es fiel reproducción de su original, el cual fue cotejado por mí, tal y como consta en el instrumento público mercantil ACTA NÚMERO CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE, de esta misma fecha, entregándole a la solicitante este ejemplar debidamente certificado.

En términos de Ley, las actas y pólizas autorizadas por los corredores son instrumentos públicos, y los asientos de su libro de registro y copias certificadas que expida son documentos públicos, que constituyen prueba plena

Autorizo esta copia certificada con mi sello y firma, en la ciudad de Tijuana, Baja California a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil quince. **-AUTORIZO.- DOY FE.**



[Handwritten signature]

CARLOS ALFONSO MADRAZO VILLARREAL
CORREDOR PÚBLICO NÚMERO VEINTICINCO
PLAZA MERCANTIL DE BAJA CALIFORNIA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S5M0139
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
LA-019GYR030-N41-2015.
Contratación del servicio de fletes para carga
y descarga del suministro de medicamentos,
materiales de curación y artículos diversos a
los hospitales institucionales durante el
periodo de 1 de marzo al 31 de diciembre
del 2015

Anexo número 6 (seis)
"constancia de opinión positiva emitida por el SAT, en términos del artículo 32D, del Código Fiscal de la federación."

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
Servicio de Administración Tributaria

Fecha: 28 de enero de 2015

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 15NA0633150
Clave de R.F.C.: BPA100707ER1
Nombre, Denominación o Razon: BAJA PAK SA DE CV
Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:
En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:
En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo. Contribuyente registrado en el padrón del Registro Federal de Contribuyentes SIN OBLIGACIONES FISCALES para la presentación de declaraciones.
Revisión practicada el día 28 de enero de 2015 a las 11:27 horas

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.35, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015.
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día siguiente en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.26, y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.35, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.35, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 salarios mínimos del área geográfica del contribuyente elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.35, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.
Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.
Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx

Cadena Original:
|BPA100707ER1|15NA0633150|28-01-2015|P||000001000007000112188||

Sello Digital:
Ej9HSrRyEgUgkRaoctA91DPchaenAq7m4JmVzrQ1Vhm1j2Z2Fg7F9WTKRWOTcs48NIysE4K1RIv0EHd9/p8raziKqYrykAvJm
a





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S5M0139
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
LA-019GYR030-N41-2015.
Contratación del servicio de fletes para carga
y descarga del suministro de medicamentos,
materiales de curación y artículos diversos a
los hospitales institucionales durante el
periodo de 1 de marzo al 31 de diciembre
del 2015



Fecha: 28 de enero de 2015

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 15NA0633450
Clave de R.F.C.: SER110121MK2
Nombre, Denominación o Razon: SERVIPAK SA DE CV
Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:
En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:
En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo. Contribuyente registrado en el padrón del Registro Federal de Contribuyentes SIN OBLIGACIONES FISCALES para la presentación de declaraciones.
Revisión practicada el día 28 de enero de 2015 a las 11:29 horas

NOTAS:

- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los Incisos a) y b), de la regla 2.1.35, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015.
- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día siguiente en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.36, y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.35, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.35, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 salarios mínimos del área geográfica del contribuyente elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 35-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.35, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.
Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx

Cadena Original:
||SER110121MK2|15NA0633450|28-01-2015|P|000001000007000112188||

Sello Digital:
GK5J0xUUKLGTb3nt7JHx11xgQpB+Vst6Q2qvm70FgcL5+RomJHRa5n4/3c11caJw9WmYUTVEJdse60V+kAJJ6wo058Ex



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S5M0139
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
LA-019GYR030-N41-2015.
Contratación del servicio de fletes para carga
y descarga del suministro de medicamentos,
materiales de curación y artículos diversos a
los hospitales institucionales durante el
periodo de 1 de marzo al 31 de diciembre
del 2015

Anexo número 7 (siete)

“Constancias de inscripción al régimen obligatorio y al corriente de pago de sus cuotas del Seguro Social”

MEXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL DE CUOTAS

IMSS

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Tijuana, B. C. a. 10 de Marzo de 2015
Oficio No. 111/86-2/020603 67 9200/668
Exp. Z31 20308 10 4

003637

SERVIPAK
ING. SALVADOR RICARDO SANCHEZ CASTRO
LAZARO CARDENAS 16751 CHAPULTEPEQUE ALAMAR
Tijuana, B. C.

Fecha de Emisión: 15/03/2015
SUBDELEGACIÓN TIJUANA
Certificado de inscripción
Fundamento legal: Art. 18, fracción II, 19, 20,
21 de la Ley Federal de Trabajo (LFT) y
Acuerdo a la Inscripción Patronal (Administrativa)
y Art. 28 de la Ley del Seguro Social
Fecha de expedición: 10/03/2015
Marco Erick Montero Rodríguez
Titular de la Subdelegación Tijuana

Asunto: Certificado De No Aduedo

En atención a su escrito de fecha 09 de Marzo de 2015, nos permitimos extender el presente certificado de "No Aduedo".

El registro patronal de referencia a la fecha, no, presenta adeudo en el sistema de cobranza, no comprende la situación de otro tipo de seguro y se proporciona con la salvedad que establece el artículo 116 Fracc. III y 39 de la LSS y 112 del reglamento de la LSS y para el pago de cuotas y contribuciones; así como aquellos preceptos inherentes que implican responsabilidad para el Patrón y por lo tanto no produce efectos de fin de año.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

Atentamente,
Seguridad y Solidaridad Social

Marco Erick Montero Rodríguez
Titular de la Subdelegación

RECIBIDO
12 MAR 2015
ACTIVIDAD DE REGISTRO Y CONTROL DE CUOTAS

primero fianzas

Primero Fianzas S.A. de C.V.



AUTORIZADA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA EXPEDIR FIANZAS
Pasaje de la Reforma No. 660 piso 7A, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06600 Tel: 51 28 07 00 Fax: 51 28 07 00

POLIZA DE FIANZA

Lugar	TIJUANA BAJA CALIFORNIA A 28 DE MARZO DEL 2015	Fianza No.	1556109-0000
Fiado	BAJA PAK, S.A DE C.V *****		
Ramo/Tipo	PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO	Monto	\$88,627.20

Primero Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fué otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 5to. y 6to. de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la cantidad de:

Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Veintisiete Pesos 20/100 M.N.

PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$88,627.20 M.N. (OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 20/100 M.N.)

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR BAJA PAK, S.A DE C.V , CON DOMICILIO EN BLVD LAZARO CARDENAS NO. 15751 COL. CHAPULTEPEC ALAMAR 22110 TIJUANA BAJA CALIFORNIA, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO ABIERTO ANUAL PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE FLETES PARA CARGA Y DESCARGA DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, MATERIALES DE CURACION Y ARTICULOS DIVERSOS A LOS HOSPITALES INSTITUCIONALES No. S5M0139 DE FECHA 13 DE MARZO DEL 2015, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA NO. LA-019GYR030-N41-2015 SERVICIO DE FLETES PARA CARGA Y DESCARGA DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, MATERIALES DE CURACION Y ARTICULOS DIVERSOS A LOS HOSPITALES INSTITUCIONALES DURANTE EL PERIODO DE 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015, RELATIVO A PRESTAR EL SERVICIO CUYAS CARACTERISTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 2 (DOS) QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO; LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 01 DE MARZO DEL 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO A BAJA PAK, S.A DE C.V LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE BAJA PAK, S.A DE C.V, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO A BAJA PAK, S.A DE C.V , LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO A BAJA PAK, S.A DE C.V LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

* Esta fianza no garantiza operaciones de crédito ni obligaciones de pago; *

PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V.

GONZALO IBARRA HERNANDEZ
Gerente Ofic Tijuana

LINEA DE VALIDACION:
14WC9MMMWW

MA. REBECA MARTINEZ VALADEZ
Subdirector Occident



AVISO DE PRIVACIDAD disponible en www.primerofianzas.com

AUTORIZADO BAJO EL OFICIO No. 366-IV-USVP-060/07, 718-1/306578 DE LA C.N.S.F.

R.F.C. PFI971222-8W1

Página 1/1